LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA QUE :

Revisada la base de datos(o el archivo) del impuesto de Industria y Comercio, hemos encontrado que el establecimiento de Comercio denominado SABOR A PEREIRA identificado con el código No. 39012 adeuda las obligaciones contenidas en las declaraciones que se relacionan a continuacion :

No Declaración	Fecha de la Declaración	Valor Declarado	Periodo Declarado	Vigencia Fiscal
0000534230	16-11-2006	18,422.00	Septiembre-Octubre/2006	2006
0000585268	16-03-2007	2,000.00	Enero-Febrero/2007	2007
0000667372	16-11-2007	20,000.00	Septiembre-Octubre/2007	2007
0000713824	16-05-2008	21,000.00	Marzo-Abril/2008	2008
0000803446	18-11-2008	21,000.00	Septiembre-Octubre/2008	2008
0000822800	16-01-2009	21,000.00	Noviembre-Diciembre/2008	2008
0000912514	15-05-2009	23,000.00	Marzo-Abril/2009	2009
	Total	126,422.00		

Más los intereses que se causen hasta la fecha que efectivamente se realice el pago conforme lo establece el Código de Rentas del Municipio, concordante con el estatuto Tributario Nacional.

A la fecha pueden existir declaraciones pendientes por presenter o procesos de fiscalización en curso que modifican el monto total de la obligacion.

La presente certificación se expide para que se inicie el cobro por parte de la Tesorería General del Municipio de Pereira a los 22 días del mes de February de 2010.

La presente información es tomada de la base de datos Impuestos Plus con base en las declaraciones presentadas por los contribuyentes y las sanciones que ya han sido debidamente ejecutadas.

La información correspondiente a la Vigencia Fiscal 2001, contiene los saldos pendientes por pago desde el año 1999 y anteriores, debido a que el sistema Impuestos Plus, al momento de realizarse la migración de la Base de Datos acumuló dichos saldos a esta vigencia.

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

CAROLINA VALENCIA MEJÍA
Profesional Universitario (E)

Reviso y Elaboro : Nelson Blandon

TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

PEREIRA, 03 de Junio 2010

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva certificado expedido por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios sobre la existencia de obligaciones contenidas en las declaraciones y/o actos administrativos por los cuales se les ha impuesto sanciones que se relacionan en dicha certificación y que reposan en el archivo de dicha dependencia; tanto las declaraciones como los actos mediante los cuales se ha impuesto sanciones, prestan merito ejecutivo por cuanto en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Pereira a cargo de SABOR A PEREIRA, representado por MARINTABAREZLUZMARINADELSOCORRO . , CODIGO No. 39012 por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, en cuantía de 126,422.00 MCTE, correspondiente a los periodos que se detallan a continuación:

No Declaración	Fecha de la Declaración	Valor Declarado	Periodo Declarado	Vigencia Fiscal
0000534230	16-11-2006	18,422.00	Septiembre-Octubre/2006	2006
0000585268	16-03-2007	2,000.00	Enero-Febrero/2007	2007
0000667372	16-11-2007	20,000.00	Septiembre-Octubre/2007	2007
0000713824	16-05-2008	21,000.00	Marzo-Abril/2008	2008
0000803446	18-11-2008	21,000.00	Septiembre-Octubre/2008	2008
0000822800	16-01-2009	21,000.00	Noviembre-Diciembre/2008	2008
0000912514	15-05-2009	23,000.00	Marzo-Abril/2009	2009
	Total	126,422.00		

Sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, mas los intereses que se causen hasta el momento en que realice el pago.

Por lo anterior, el Tesorero General de Pereira en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva que lo inviste

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Pereira y a cargo de SABOR A PEREIRA representado legalmente por MARINTABAREZLUZMARINADELSOCORRO . , o quien haga sus veces, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio que recae sobre el establecimiento de comercio identificado ›n el código 39012 por los conceptos detallado en la parte introductoria de este acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, pre citación por correo certificado dirigida a CL 3 E 8-B-33 B ALFONSO LOPEZ lugar indicado en las declaraciones, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

ISO 9001:2000 BUREAU VERITAS Certification
ACREDITADO

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada este auto, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tesorero Municipal
FABIO MORENO GAITAN

P/ Biviana Barcasnegras

ISO 9001:2000
BUREAU VERITAS
Certification
ACREDITADO

4

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EMBARGO No. IN 000006481 09 de JUNIO del 2010

El suscrito Tesorero General del Municipio de Pereira, en ejercicio de la competencia establecida en el Código de Rentas y el Decreto 101 de 2007, concordante con la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que contra el establecimiento de comercio SABOR A PEREIRA, identificado con el código 39012 e identificado tributariamente con el No. 42057093, se inició proceso Administrativo de Cobro Coactivo por las obligaciones que registra por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, detallados en el mandamiento de pago y certificados por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, que obran en el expediente.

La información contenida en la certificación proferida por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios se fundamenta en las declaraciones presentadas por el contribuyente las cuales prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que no se obtuvo el pago de las (s) obligaciones(es), por lo que, de acuerdo con el Artículo 837 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el EMBARGO del establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Pereira.

SEGUNDO. Ordenar el EMBARGO de las cuentas bancarias que tenga el establecimiento de comercio SABOR A PEREIRA con NIT o documento de identidad No. 42057093. Limítese el embargo hasta el doble del valor certificado por la subsecretaría de Asuntos Tributarios.

TERCERO. Ordenar expedir los oficios correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO MORENO GAITAN
Tesorero Municipal

P/ Biviana Barcasnegras
Contratista

ISO 9001:2000 BUREAU VERITAS Certification
ACREDITADO

Pereira, 03 de Junio del 2010

Señores
MARINTABAREZLUZMARINADELSOCORRO .
CR 10 4-23
Tel .
Ciudad

REF. PROCESO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EJECUTADO : SABOR A PEREIRA
CÓDIGO : 39012

Sírvase comparecer ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la carrera 10 entre la calle 17 y 18 Edificio Torre Central primer piso (debajo del Punto de Pagos de Multiservicios S.A.), en el horario de 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 2:00 a 6:00 p.m; dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Mandamiento de Pago, librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar su cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal o apoderado) si es del caso.

Atentamente,

FABIO MORENO GAITAN
Tesorero Municipal
P/ Biviana Barcasnegras
Contratista

CORREO Multiservicios S.A. Nit: 816.002.492-1
108136
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
Destinatario: SABOR A PEREIRA
Cra. 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Tels: 3151693 Pereira - Risaralda
Producto: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
CRA 7 No. 18-55 PALACIO MUNICIPAL
Destinatario: SABOR A PEREIRA
CR 10 4-23
39012
Zona:
Orden:
Destino:
Nombre, Sello y C.C./NIT.
Fecha 02/10/10
Hora 9:00
Recibido
Mensajero:
Devolucion: direccion incorrecta | no reside | no existe numero | rehusado | fallecido | desconocido | cerrado | dirección incorrecta
Impreso por: GRAFITEL Y CIA. S. en C. Nit. 830.507.427-1 Tel: 3362400 - Pereira

ISO 9001:2000 BUREAU VERITAS Certification
ACREDITADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha_____ notifico el contenido de la presente decisión al señor (a) _____, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No. _____ en su calidad de propietario y/o Representante Legal del establecimiento _____, identificado con el Código No_____, Se deja constancia de la entrega y una copia de la misma.

Notificado_____ Notificador_____

Teléfono: _____

_____

39012 7/6

ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
TESORERÍA GENERAL

Pereira, 12 de Septiembre de 2011

Oficio No. CH 236 de 2011

Señores

CAMARA DE COMERCIO
La Ciudad
E.S.D

REF: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO respecto del listado que se anexa a continuación ordenar dentro del PROCESO INICIADO POR JURISDICION COACTIVA, en el cual se detalla el código interno y el nombre del establecimiento de comercio con el propósito de efectuar todos los trámites necesarios para llevar hasta su terminación la actuación administrativa, tendiente a obtener el pago de la obligación fiscal, en el caso en que encontraren ya vínculos sírvase enviar de igual forma copia simple del certificado de cámara y comercio.

Cordialmente,

MARIA JANETH ORTIZ RUIZ
Tesorera Municipal

ELABORO / YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADA CONTRATISTA

REVISO/ BIVIANA BARCASNEGRAS

87

cod.39012

CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA
NIT. 891.400.669-6
CARRERA 8a. No. 23-09 LOCAL 10
PEREIRA - RISARALDA
Régimen Común • Grandes Contribuyentes
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No. 001721205 RECIBO No. 000000000
SOLICITANTE SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS TE SORERIA GENERAL
SOLICITADO SABOR A PEREIRA
FECHA 2011/10/04 HORA 8:17:27 AM
MATRÍCULA 000000-00 NUC RUE No.
USUARIO YEISON ANDRES RIVAS OSPINA
SEDE CENTRO DE COSTOS GENERAL
CONSECUTIVO ATP-YARO-20111004-0014 891.480.030

TIPO	CPTO	NOMBRE CONCEPTO	CANT.	SUBTOTAL	IVA	VR. TOTAL
Prov 08	01	EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	1	0	0	0

EFECTIVO		CHEQUE		CONSIGNACIÓN	0	SUBTOT	
T. DÉBITO	0	T. CRÉDITO	0			IVA	0
TOTAL CANCELADO	0		0			TOTAL	0
CERO PESOS CON 00 CENTAVOS							0

USUARIO -

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 325 51 11 PEREIRA

MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit. 891480030-2

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
Impuesto Industria y Comercio
RECIBO OFICIAL DE PAGO

240882

8

Recibo Oficial Pago No. 5460731

PAGADO
TESORERIA MUNICIPAL
VALOR No. $147822
BANCO OCCIDENTE
FECHA 16/DIC/13

Código	Nombre Del Establecimiento		No. Actividades
39012	SABOR A PEREIRA		2
Direccion Establecimiento	**Actividad Economica Principal**		**Fecha de Emision**
CR 10 4-23	03 324		19 de NOVIEMBRE del 2013
Nombre Propietario	**Nit o C.C**		**Fecha Limite de Pago**
MARINTABAREZLUZMARINADELSOCORRO .	42057093		20 de DICIEMBRE del 2013
Direccion de Correspondencia	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Zona** / **Fecha Ultima Declaracion**
CR 10 4-23	2006-10	2013-11	1

BANCO DE OCCIDENTE
SAE Mpio. Pereira - Or. Tesoreria Central
2 16 DIC 2013 Cal. 2
Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS LIQUIDADOS

DESCRIPCION	DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR A PAGAR PERIODO	VALOR A PAGAR TOTAL
Interes Juegos Permitidos	10	0	10	10
Industria y Comercio	107,477	0	107,477	107,477
Juegos Permitidos	6	0	6	6
Avisos y Tableros	18,939	0	18,939	18,939
Otras Sanciones	0	107.000	107,000	107,000
Interes Mora Industria y Comercio	145,020	0	145,020	145,020
Interes Avisos y Tableros	25,711	0	25,711	25,711
TOTALES	297,163	107,000	404,163	404,163

OFICINA DE RECAUDOS
2013/12/16
10:38:38
00001212
00000546073
162
147.822,00

PAGO PERIODO			
FECHA LIMITE DE PAGO	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
20-12-2013			147,822

PAGO TOTAL			
FECHA LIMITE PAGO	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
20-12-2013	100	256,341	147,822

Auditoria S.G.I Plus [Personal : 143-Diana Maryuri Terminal: ALCALDIAPEREIRA\PC_CO_PAALVAREZ:palvarez- Fecha y Hora: 19-11-2013 03:11:31]

ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS
-53-

Pereira, 18 de Diciembre de 2013

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

CONTRA: SABOR A PEREIRA
NIT - C.C: 42057093
CODIGO INTERNO: 39012

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia, atentamente manifestamos a usted lo siguiente:

Al revisar nuestra base de datos, hemos encontrado que el establecimiento de comercio denominado SABOR A PEREIRA, identificado con código 39012, cumplió con el deber de pagar el Impuesto de industria y comercio, que dieron origen a la medida cautelar de embargo, razón por la cual se le solicita levantarla.

Cordialmente,

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

Tesorera Municipal

ELABORO YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADA CONTRATISTA

REVISO: BIVIANA BARCASNEGRAS ACOSTA/ Coordinadora Abogada Cobro Coactivo

ICAS

IIVO DEL PROCESO

la ley,

ón que dio origen al proceso
e encuentra cancelada en su

ıpertura teniendo en cuenta la
ios.

da, es procedente el archivo,
a que cumplió con el deber de
ieron origen a la medida.

ıctivo, contra el contribuyente
as en la parte considerativa.
adas
cial, si los hubiere.

en el artículo 565 del Estatuto
no.

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
NIT 891.400.669-6
REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA: 2013/12/23 OPERAC.: 01C121223019
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000351642
HORA: 09:04:49 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJA-MRA

MATRICULA/INSCRIPCION: 14666101

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLIC
NIT/C.C: 00891480030 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF. ** ING. PUBLICO **

DESCRIPCION	MONED	VALOR
RGOS O DEMAND	PESOS	$********** 0
TOTAL PAGADO.....	PESOS	$********** 0

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL INTERESADO.

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 3387800 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO EL(LOS) NUMERO(S): 00000001391914O , DOCUMENTO PRIVADO

CRA 8a No. 23-09 LOCAL 10
PBX: 3387800
PEREIRA-COLOMBIA-RISARALDA
www.camarapereira.com
----- FINAL DEL RECIBO -----

ABOGADA CONTRATISTA

REVISO/ BIVIANA BARCASNEGRAS
COORDINADORA

CAMARA DE COMERCIO PEREIRA

Pereira, 26 de diciembre de 2013

Doctora
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera General Municipal
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ALCALDIA DE PEREIRA

Asunto: Respuesta al oficio con código interno No. 39012 del 18 de diciembre de 2013
Ref. Jurisdicción Coactiva

La Cámara de Comercio de Pereira le informa que el Oficio con código interno No. 39012 del 18 de diciembre de 2.013, mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado **SABOR A PEREIRA**, de propiedad de la señora **LUZ MARINA DEL SOCORRO MARIN TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.057.093, no fue inscrito, toda vez que revisados los archivos que reposan en la entidad, se evidencio que el establecimiento de comercio se encuentra cancelado desde el 25 de marzo de 2009.

Cordialmente,

JOHANA GARCÍA SALCEDO
AUXILIAR JURÍDICO – SECRETARÍA GENERAL
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Recibido por_____

Rad. 13919140 del 12/23/2013 Caja: 3736 Mat.: (146661-1).

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
AUTO No. CH 3547 DE DICIEMBRE 2014
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y ARCHIVO DEL PROCESO

Pereira, Diciembre de 2014

REF: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PEREIRA
DEMANDADO: SABOR A PEREIRA
CODIGO PROCESO: 39012

La tesorería municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley,

CONSIDERA

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, contra el contribuyente de la referencia, se encuentra cancelada en su totalidad.

La tesorería hace constar por medio de este auto, que el proceso se apertura teniendo en cuenta la certificación de deuda proferida por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios.

Al determinarse posterior a la revisión realizada, que no existe deuda, es procedente el archivo, terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ya que cumplió con el deber de pagar la deuda que tenía por el Impuesto de industria y comercio, que dieron origen a la medida.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la jurisdicción coactiva,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el contribuyente **SABOR A PEREIRA** identificado con código interno **Nº 39012** por las razones expuestas en la parte considerativa.
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautélales decretadas
TERCERO: Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial, si los hubiere.
CUARTO: Líbrense los oficios a que hayan lugar.
QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
SEXTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera Municipal

ELABORO / YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADACONTRATISTA

REVISO/ BIVIANA BARCASNEGRAS
COORDINADORA DE COBRO COACTIVO